

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO CATÓLICO DE SAN NICOLÁS”.

Localizado en:

Domicilio: Calle Leona Vicario S/N, esquina Héroes de Chapultepec, Sección II
Poblado: Barrio de San Nicolás
Localidad: Ciudad de Tlaxiaco
Municipio: de Tlaxiaco
Estado de Oaxaca

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”, ubicado en calle Leona Vicario S/N, esquina Héroes de Chapultepec, Sección II, Barrio de San Nicolás, Ciudad de Tlaxiaco, Municipio de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, con superficie total de 3,933.07 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al Norte, en 43.38 metros, colinda con propiedad privada; al Sur, en 34.69 metros, colinda con calle Leona Vicario; al Oriente, en 85.94 metros, colinda con calle Héroes de Chapultepec; y al Poniente, en 86.99 metros, con calle propiedad privada, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Templo: Cuenta con una fachada formada por una portada central dividida en dos cuerpos, separa horizontalmente por una cornisa con molduras lineales y verticalmente por pilastras adosadas, desplantadas sobre un basamento y rematadas por un capitel. Al centro se ubica el acceso principal formado por vano en proporción vertical con un arco de medio punto. En el segundo cuerpo se localiza la ventana coral formada por un arco lobulado. Flanquean la fachada dos basamentos de torres con planta octagonal sin campanarios. Su planta arquitectónica está compuesta por una nave de cruz latina, integrada por el sotocoro, coro, el ábside y en el transepto tiene dos capillas de planta semicircular. Sus muros laterales se encuentran reforzados por contrafuertes. El crucero se encuentra soportado por cuatro columnas de capitel corintio. A la imposta interior de la nave se encuentra rematada por una cornisa con molduras en relieve. Su cubierta está formada por bóvedas de arista o de intersección, en el crucero se localiza una cúpula de tambor octagonal.”
 - b) El Plano No. 1/1 elaborado por la Asociación Religiosa Fraternidad Sacerdotal San Pío X en México, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 3,933.07 m², con un área cubierta de 776.1 m², y un área descubierta de 3,156.97 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por “Fraternidad Sacerdotal San Pío X en México, A.R”.
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2015, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 12 de agosto de 2015, expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo Católico de San Nicolás”, ubicado en calle Leona Vicario S/N, esquina Héroes de Chapultepec, Sección II, Barrio de San Nicolás, Ciudad de Tlaxiaco, Municipio de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2016.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.